



Constancia. El auto calendado al 12-10-2022 se notificó en el estado #162 del 13-10-2022, de modo que el término de ejecutoria corrió del 14 al 19 de octubre.

El 20-10-2022 a las 15:50, el apoderado de Carlos Augusto Castaño formuló recurso de reposición y subsidiario de apelación frente a dicha providencia.

Armenia, Quindío, noviembre 23 de 2022

NO REQUIERE FIRMA. Art. 28 AC PCSJA20-11567 CSJ

DIEGO FELIPE VALLEJO HERRERA

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Rechaza Recurso
Proceso: Verbal – Acción Reivindicatoria
Demandante: Cemex Colombia S.A
Demandado: Carlos Augusto Castaño
Reconvención: Declaración de Pertenencia
Demandante: Carlos Augusto Castaño
Demandado: Cemex Colombia S.A e Indeterminados

Vinculada: Giros y Finanzas Compañía de
Financiamiento S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2014-00564-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que acompaña esta providencia y confrontada su veracidad se tiene que el recurso anunciado resulta intempestivo.

En efecto, conforme dicta el inciso tercero del artículo 318 del C.G.P, el recurso de reposición debe interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto, postulado que no concurrió en el asunto, pues el memorialista allegó su intervención por fuera de dicho lapso, lo que conduce al rechazo del recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

RECHAZAR, por extemporáneo, el recurso de reposición, y subsidiario de apelación, promovido por Carlos Augusto Castaño, mediante apoderado judicial, frente al auto del 12-10-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 186 del 24-11-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **924a47e7e4f5884b6096fa784644a456f8f3db6db18d0eb18463e8b3afac9900**

Documento generado en 23/11/2022 09:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>